

2 DE MAYO DE 2002

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción
(Acumulación)**

Interpuesta por el Licdo. Carlos Carrillo en representación de **Alberto Barranco**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°6 de 20 de febrero de 2001, expedida por el **Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera**, y para que se hagan otras declaraciones.

Objeciones al Escrito de Pruebas

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

En tiempo oportuno procedemos a formular nuestras objeciones, al escrito de pruebas presentado por el Licdo. Carlos Carrillo en representación del H.R. Alberto Barranco, en el proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción incoado en contra de la Resolución N°6 de 20 de febrero de 2001, expedida por el Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera.

Nuestra objeción se fundamenta en el hecho que, el apoderado judicial de la parte demandante, ha requerido declaración jurada del H.R. Alberto Barranco; sin embargo, estimamos que, ésta resulta a todas luces improcedente porque el demandante no reúne las condiciones requeridas en el artículo 903 del Código Judicial, para que pueda rendir declaratoria. Éste es del tenor siguiente:

"Artículo 903. (890) Las partes podrán pedir, por una sola vez y sólo en la primera instancia, que la contraparte se

presente a declarar sobre el
interrogatorio que en el acto de
audiencia libremente formule". (el
resaltado y negrillas son nuestras)

El texto ut supra nos demuestra que, la declaración de parte sólo puede ser acogida si el sujeto es contraparte en el proceso, situación que no opera en el presente caso; ya que, el H.R. Alberto Barranco es la parte que demanda al Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, por ende, no es viable que rinda su declaratoria en esta controversia, a su propia solicitud.

Del Señor Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AmdeF/11/bdec

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario general